

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00457 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese la prueba de existencia y representación legal de la entidad bancaria beneficiaria inicial en la que conste la calidad de quien otorgó poder para el endoso (num. 2° art. 84 CGP; num. 10 art. 11.2.1.4.59. D. 2555 de 2010).
2. Alléguese la prueba de existencia y representación legal de la ejecutante en la que conste la calidad de apoderado general de quien confiere poder a la libelista o el instrumento público que contenga el mandato (art. 74, num. 2° art. 84 CGP; num. 10 art. 11.2.1.4.59. D. 2555 de 2010).
3. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).
4. Pruébese e indíquese bajo juramento la forma como la ejecutante obtuvo directamente la información sobre el canal digital del ejecutado, allegando las evidencias del caso, sin que sea suficiente la mera manifestación (art. 8 DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.27 del 28/06/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**447c117cf4b27979b9a2dfb89a54684744990f2857acae7c63553d6e23
5f957c**

Documento generado en 25/06/2021 11:46:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**